

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

Se advierte que la información resaltada en negrita y enmarcada es especialmente relevante

Cuenta Santander

La cuenta Santander es una cuenta denominada en euros, con total liquidez, que lleva asociado un paquete de productos: Tarjeta Débito Santander y contrato de Banca Digital Particulares. Para contratar esta cuenta bastará con ser mayor de 18 años.

Los titulares de la cuenta Santander pertenecerán al programa "Santander", que contempla, entre otros beneficios, la posibilidad de obtener una reducción o incluso la exención de la comisión de mantenimiento de la cuenta cumpliendo ciertos requisitos o condiciones, consistentes en la contratación y mantenimiento de ciertos productos o servicios del Banco o comercializados por el Banco. Acompañando a esta Información Precontractual, en hoja aparte se recoge un resumen de las bases del citado programa, en el que se describen los beneficios y las condiciones para acceder a ellos. Además, las bases completas del programa se pueden consultar en la web del banco: www.bancosantander.es

Producto	Cuenta Santander
Retribución de la cuenta para el titular	<ul style="list-style-type: none">Esta cuenta no se encuentra remunerada.
Comisiones y gastos de la cuenta	<ul style="list-style-type: none">Comisión de mantenimiento de la cuenta: 20 euros mensuales.Serán a cargo del titular de la cuenta los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales o de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que, en su trámite, así lo requiera.Las comisiones y gastos se liquidarán con la liquidación de la cuenta, que se realizará con periodicidad mensual, el mismo día que el de la fecha de firma del contrato.
Coste de la tarjeta asociada a la cuenta	<ul style="list-style-type: none">Tarjeta Débito Santander: La tarjeta está exenta de comisión de emisión y mantenimiento.
Descubiertos tácitos en cuenta	<ul style="list-style-type: none">Tipo de interés nominal anual: 7,83% (8,12% TAE)Comisión de descubierto tácito: 5%. Mínimo: 15 euros. Esta comisión se cobrará sobre el mayor descubierto contable producido en el periodo de liquidación, en contraprestación del servicio de concesión de crédito en que consiste el descubierto tácito.El titular, en cualquier momento, podrá trasladar su negativa a que el Banco acepte el cargo en descubierto de recibos domiciliados en su cuenta a través de los canales habilitados por el Banco. Una vez recibida la petición por parte del Banco, esta será efectiva el siguiente día hábil.

**Descubiertos
tácitos en
cuenta**

- Gastos de comunicación y reclamación de posiciones deudoras: 49 euros. Por los gastos de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras, mediante las que se informa a los clientes de la existencia de una posición irregular como consecuencia del descubierto tácito en cuenta corriente, al objeto de que se proceda a su regularización. A tal fin, el Banco notificará la irregularidad mediante comunicación individualizada. Si persiste la irregularidad, se notificará y reclamará la deuda por medios a distancia, aplicación móvil, banca on-line, llamada telefónica..., de modo que, si el cliente no la subsana, se devengarán y liquidarán los gastos previstos por la comunicación y reclamación efectuadas. Dicho importe no será nunca superior al importe de la deuda impagada. Con esta gestión se quiere evitar al cliente incurrir en un mayor coste financiero, la posible resolución del contrato y la inclusión en registros de solvencia que podría dificultar su acceso al crédito. Estos gastos obedecen a los costes en que el Banco incurre al realizar la comunicación y gestión de cobro, tanto estructurales como de la incidencia particular, así como al perjuicio que el Banco sufre por el tratamiento contable del incumplimiento. Los gastos se devengarán, liquidarán y deberán ser pagados una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

**Periodicidad
y forma de
liquidación de la
cuenta**

- La liquidación de la cuenta se realizará con periodicidad mensual, el mismo día que el de la fecha de firma del contrato.

**Forma de
realizar ingresos
y disposiciones
del saldo**

- El titular podrá disponer del saldo de la cuenta y realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega de cheques u otros documentos de cobro, ordenar transferencias, traspasos y otras operaciones de pago presencialmente, en las oficinas del Banco, o a través de los canales a distancia facilitados por el Banco en cada momento, así como a través de los cajeros automáticos.
- Para la realización de estos servicios de pago de forma presencial, el titular podrá acudir a cualquiera de las oficinas del Banco que dispongan del servicio de caja, con sujeción al horario establecido a estos efectos, que estará publicado en cada oficina en lugar visible al público. El titular podrá consultar las oficinas que prestan este servicio y el horario en que lo hacen en la página web del Banco: www.bancosantander.es
- El titular podrá también domiciliar adeudos, recurrentes o no, ejecutar operaciones de pago mediante tarjeta u otros instrumentos de pago. Tratándose de cuenta corriente, también podrá disponer de la cuenta mediante la utilización de cuadernos de cheques y pagarés de cuenta corriente que le pueda facilitar el Banco a su solicitud.

**Tarjeta de
débito:
Tarjeta Débito
Santander**

- El Banco emitirá una tarjeta de débito, Tarjeta Débito Santander, a nombre del titular, con la que éste podrá realizar disposiciones de la cuenta y operaciones de pago con cargo a la misma.
- El titular podrá retirar efectivo a débito mediante tarjeta en bancos y cajeros automáticos adheridos al sistema, y adquirir bienes o servicios en los establecimientos comerciales que lo admitan. El Banco facilitará al titular de la tarjeta, para su exclusivo conocimiento, un número secreto de identificación personal.
- Además de todas las operaciones que el titular de la tarjeta podrá realizar en relación con la cuenta vinculada, en los cajeros del propio Banco en España, el titular de la tarjeta principal podrá retirar efectivo a débito con cargo a cualquier cuenta respecto de la que pueda realizar disposiciones de forma indistinta o solidaria. También podrá realizar ingresos de efectivo, consultas de saldos y movimientos, así como las demás operaciones que estén disponibles en los cajeros automáticos del Banco en relación con las cuentas indicadas.

**Tarjeta de débito:
Tarjeta Débito Santander**

- El límite máximo diario de retirada de efectivo operará respecto del total de operaciones de retirada de efectivo que se realicen con la tarjeta.
- El titular deberá firmar la tarjeta de inmediato y emplear la debida diligencia en su conservación y custodia, estará obligado a utilizarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y a tomar todas las medidas a su alcance a fin de proteger los elementos de seguridad de que vaya provista.
- Cuando el titular tenga conocimiento de la ejecución incorrecta o no autorizada de una operación de pago realizada con la tarjeta, o del extravío, sustracción o apropiación indebida de la misma deberá comunicarlo sin tardanza injustificada al Banco. Dicha comunicación deberá producirse en un plazo máximo de trece meses desde la fecha del adeudo. La notificación al Banco se podrá efectuar por cualquier medio. En especial, en los supuestos de extravío, sustracción o apropiación indebida o utilización no autorizada de la tarjeta, la notificación se efectuará llamando un número de teléfono gratuito habilitado por el Banco a estos efectos.

Duración del contrato

La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida

- El Banco podrá modificar los intereses, comisiones y demás condiciones del contrato de cuenta mediante comunicación individual al titular, con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor. Se considerará que el titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase por escrito al Banco la resolución del contrato y consiguiente cancelación de la cuenta.
- El titular podrá cancelar la cuenta y resolver el contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno. El Banco cumplirá la orden de resolución del contrato en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la solicitud del titular, a no ser que el titular tenga contratado con el Banco algún producto o servicio financiero para cuya gestión sea necesario mantener abierta una cuenta en el Banco. El Banco podrá resolver el contrato y cancelar la cuenta previo aviso por escrito al titular con dos meses de antelación.

Fondo de Garantía de Depósitos

- Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000,- euros por depositante en cada entidad de crédito.

Traslado de cuentas

- El titular podrá realizar el traslado de su cuenta de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019.

Información adicional

- La presente información precontractual ha sido precedida de las explicaciones necesarias para que el cliente pueda adoptar una decisión informada sobre el producto ofrecido.
- Antes de formalizar la contratación de la cuenta, el Banco le entregará un borrador del contrato con las condiciones aplicables a la cuenta y a la tarjeta de débito, así como el borrador del contrato de Banca Digital Particulares.

Sobre el Banco

- Banco Santander, S.A. es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión del mismo. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid. Banco Santander está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, insc. 1ª y está provista de C.I.F.: A-39000013. Tiene su domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12 y su sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, Avda. de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid. La dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones en relación con la prestación de servicios de pago es superlinea@gruposantander.com.

-
- | | |
|--|---|
| Comunicaciones | <ul style="list-style-type: none">Las comunicaciones del Banco al titular podrán realizarse de forma on-line, a través de su Banca Online o en el domicilio postal que el titular haya designado, así como por correo electrónico a la dirección identificada en la comparecencia del Contrato de Banca Digital Particulares o por medios telemáticos o electrónicos que en cada caso se acuerden entre las partes.El titular podrá ponerse en contacto con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander (www.bancosantander.es), a través de las aplicaciones móviles Santander habilitadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), así como en cualquier sucursal del Banco o a través de aquellos canales que en el futuro el Banco pueda determinar en cada momento y que comunicará adecuadamente al titular. |
| Condiciones del contrato | <ul style="list-style-type: none">El titular tendrá derecho a recibir en cualquier momento, cuando así lo solicite al Banco, las condiciones por las que se rija cada uno de los productos o servicios bancarios contratados, así como la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero. |
| Lengua de celebración del contrato | <ul style="list-style-type: none">El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al titular durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa. |
| Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas | <ul style="list-style-type: none">En caso de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta, el Banco devolverá al contratante el importe de la operación de que se trate. No obstante, en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:<ul style="list-style-type: none">- Del contratante hasta el momento de la notificación al Banco del hecho acaecido y hasta el límite máximo que se consigne en las condiciones particulares, siendo el resto a cargo del Banco, salvo que al contratante no le resultara posible detectar la pérdida, sustracción o apropiación indebida o se deba a una acción o inacción por parte del Banco.- Del Banco, después de la oportuna notificación.No obstante, el contratante soportará, en cualquier caso, el total de la pérdida económica resultante de operaciones de pago no autorizadas realizadas con la tarjeta que sean fruto de la actuación fraudulenta del contratante o del titular de la tarjeta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave de una o varias de las obligaciones relativas a la utilización adecuada de la tarjeta, la adopción de medidas para proteger sus elementos de seguridad y la notificación del extravío, sustracción o apropiación indebida o utilización no autorizada de la misma. |
| Procedimiento de reclamación extrajudicial | <ul style="list-style-type: none">En caso de divergencia entre las partes sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, los clientes podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, por correo dirigido al Apartado de Correos 35.250, 28080 Madrid, por correo electrónico a santander_reclamaciones@gruposantander.es o a la Oficina del Defensor del Cliente, Apartado de Correos 14.019, 28080 Madrid.En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no obtuviera una resolución, el titular podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente o el Defensor del Cliente. |
-

Legislación y jurisdicción aplicable

- El presente documento y los que el titular suscriba para la efectiva contratación de cualquiera de los productos y servicios aquí previstos se regirán por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de los mismos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.

Derecho de desistimiento en los contratos celebrados a distancia

- En caso de que el contrato se celebre a través de técnicas de comunicación a distancia el titular tendrá la facultad de dejar sin efecto el contrato previa comunicación al Banco en el plazo de catorce días naturales a contar desde la celebración del contrato, en el caso de la cuenta, y, en el caso de la tarjeta, a partir del día de su activación, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. La comunicación al Banco podrá realizarse a través del formulario que encontrará en la página web del Banco dentro de su menú "Atención al Cliente" o llamando a Superlínea al teléfono 915 123 123 o por escrito o por cualquier otro medio admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación realizada.
 - Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del mismo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del Banco y accesible para éste. Para el ejercicio de este derecho, el titular deberá reintegrar al Banco, sin ningún retraso indebido y siempre dentro de los treinta días naturales siguientes a la comunicación del desistimiento, el importe íntegro de las operaciones realizadas con la tarjeta. Una vez comunicado el desistimiento del contrato por parte del titular, no se podrán realizar operaciones de pago con la tarjeta.
-

RESUMEN DE LAS BASES DEL PROGRAMA

BENEFICIOS DEL PROGRAMA Y CONDICIONES PARA SU OBTENCIÓN

Beneficios en la Comisión de mantenimiento de la cuenta

Los clientes podrán obtener una reducción de 10€ o la exención total de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander que dispongan abiertas a su nombre en el Banco, cumpliendo las siguientes condiciones:

EXENCIÓN TOTAL: cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:

- Cada uno de los titulares de la cuenta en la que se den las condiciones A y B siguientes, obtendrá una exención total de la comisión de mantenimiento de la cuenta o las cuentas Santander abiertas a su nombre, quedando reducida a 0 euros mensuales, en lugar de la comisión establecida en el contrato de la cuenta.
 - Tener domiciliados en una cuenta Santander al menos uno de estos conceptos:
 - La **nómina** o **prestación por desempleo** de al menos 600 euros al mes, o la **pensión de la Seguridad Social** de al menos 300 euros al mes.
 - Se podrán equiparar a la percepción de una nómina o prestación por desempleo otros ingresos recurrentes en la cuenta, mediante cheque o transferencia, por un importe de al menos 600 euros al mes.
 - El **pago de la Seguridad Social Autónomos** (RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o REA: Régimen Especial Agrario).
 - Las **ayudas de la PAC** (Política Agraria Común) a las que el titular tenga derecho por su actividad profesional o empresarial, por un importe mínimo de 3.000 euros al año,
 - Y cumplir una de las siguientes condiciones en la misma cuenta Santander en la que tenga domiciliados alguno de los conceptos indicados en la condición A,
 - Recibos.** Tener domiciliados al menos 3 recibos que se hayan pagado en los 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta (de emisores con distinto NIF, que no sean devueltos y por importe superior a 0 euros).
 - Uso de tarjetas.** Utilizar al menos 6 veces cualquiera de las tarjetas (débito o crédito) emitidas por el Banco y vinculadas a esa misma cuenta Santander, durante los 3 meses anteriores a la liquidación de la cuenta.
- El cliente obtendrá la exención de la comisión de mantenimiento de la cuenta Santander asociada a la cuenta o cuentas de valores en que se encuentren depositadas las acciones del Banco de las que sea titular, cuando al menos uno de los titulares de la cuenta mantenga depositadas en el Banco un número de acciones de Banco Santander, S.A. igual o superior a 1.000.
- Se obtendrá también la exención de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander cuando uno de los titulares, o todos ellos conjuntamente, mantengan en el Banco un saldo en fondos de inversión, planes de pensiones, seguros de ahorro, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y/o depósitos a plazo fijo igual o superior a 25.000,00 euros.
- Asimismo, las cuentas Santander en las que al menos uno de los titulares sea menor de 29 años tendrán exención total de la comisión de mantenimiento.

REDUCCIÓN ÚNICA DE 10€: cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:

5. Se obtendrá la reducción de la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander en las que uno de los titulares, o todos ellos conjuntamente, cumplan una de las siguientes condiciones, bastando con que se cumpla una de ellas, para que esta comisión quede reducida a 10 euros mensuales, en lugar de la comisión establecida en el contrato de la cuenta:

- **Ahorro:** Mantener en el Banco un saldo en fondos de inversión, planes de pensiones o seguros de ahorro igual o superior a 5.000,00 euros e inferior a 25.000,00 euros.
- **Mercado:** Mantener en el Banco un saldo en valores negociables (de renta variable, renta fija, warrants), notas estructuradas o productos financieros estructurados igual o superior a 25.000,00 euros.
- **Financiación:** Mantener en el Banco en vigor y al corriente de pago uno cualquiera de los siguientes productos:
 - Un préstamo hipotecario
 - Un préstamo consumo
 - Un contrato de Renting auto o tecnológico

Quedan excluidos para la obtención de la reducción de 10€ los préstamos de refinanciación de deudas.

• **Protección:** Tener en vigor y al corriente de pago uno o varios seguros de protección mediados por Santander Mediación OBSV, en los que cualquiera de los titulares de la cuenta Santander figure como tomador, con una suma de primas igual o superior a 120,00 euros anuales.

• **Senior:** Tener en vigor el Plan Santander One Senior, exclusivo para clientes mayores de 65 años.

6. El cliente obtendrá la reducción de la comisión de mantenimiento de la cuenta Santander en la que tenga domiciliado al menos uno de estos conceptos, quedando reducida a 10 euros mensuales:

- La **nómina** o **prestación por desempleo** de al menos 600 euros al mes, o la **pensión de la Seguridad Social** de al menos 300 euros al mes.
- Se podrán equiparar a la percepción de una nómina o prestación por desempleo otros ingresos recurrentes en la cuenta, mediante cheque o transferencia, por un importe de al menos 600 euros al mes.
- El **pago de la Seguridad Social Autónomos** (RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o REA: Régimen Especial Agrario).
- Las **ayudas de la PAC** (Política Agraria Común) a las que el titular tenga derecho por su actividad profesional o empresarial, por un importe mínimo de 3.000 euros al año. 25.000,00 euros.

A modo de resumen, en el siguiente cuadro se refleja la bonificación que, según sea el caso, podrá obtener el cliente en relación con la comisión de mantenimiento de las cuentas Santander de las que sea titular.

Comisión de mantenimiento de la cuenta	Cuentas a las que se aplica	Apartado
EXENCION TOTAL	Todas las cuentas Santander a nombre de cada uno de los titulares de la cuenta Santander en que se verifique el cumplimiento.	1
	Cuenta Santander asociada a la cuenta o cuentas de valores.	2
	Cuentas en la que el titular o los titulares cumplen las condiciones	3
	Cuentas en las que al menos un titular sea menor de 29 años	4
REDUCCIÓN de la comisión a 10 euros/mes	Cuentas en la que el titular o los titulares cumplan una de las condiciones.	5
	Cuenta Santander en la que estén domiciliados los ingresos.	6

Otros beneficios

Los titulares de una cuenta Santander obtendrán los siguientes beneficios:

- Exención de la comisión de emisión y mantenimiento de las tarjetas Santander: Tarjeta Débito Santander y Tarjeta Crédito Santander.
- Exención de las comisiones por transferencias en euros emitidas por internet, banca móvil o en cajeros, por cualquier importe, tanto nacionales como realizadas a países de la Unión Europea desde una cuenta Santander. Esta exención no será de aplicación a las transferencias instruidas con carácter de urgente ni a las inmediatas.
- Exención de la comisión por retirada de efectivo a débito mediante la Tarjeta Débito Santander:
 - En cajeros automáticos del propio Banco en España.
 - En cajeros automáticos identificados con la marca Santander en el mundo.

Los clientes que sean titulares de una cuenta Santander tendrán acceso a la contratación de los:

Planes Santander One Empresas y **Programas Santander**

- Plan Viajes
- Plan Pagos
- Plan Seguridad Digital
- Plan Atención VIP
- Programa viajes
- Programa Pagos

Consulte las bases completas del programa Santander en: www.bancosantander.es

